



ACUERDO No. 006

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SALIDAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE PROFESORES, PERSONAL ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; por el Artículo 10 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General",

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y que el Estado fortalecerá la Investigación científica y ofrecerá las condiciones para su desarrollo.

Que según el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 concordante con el Artículo 9 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el proceso de acreditación institucional de alta calidad regido por el Ministerio de Educación Nacional establece como uno de los factores de evaluación la visibilidad internacional a través del fortalecimiento de aspectos como la movilidad académica, en razón al Artículo 11, característica 15 y 16 del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior.

Que en el marco de la política de desarrollo académico e internacionalización de la universidad, la movilidad de profesores, personal académico-administrativo y estudiantes es estratégica para el cumplimiento de la misión de la Universidad de Cundinamarca a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.

Que la participación e inserción activa de los profesores y estudiantes en la comunidad académica internacional es el eje fundamental para el desarrollo del sistema de investigación y de extensión.

Que dentro del marco de la competitividad en el que se desenvuelven las Universidades se exige fortalecer la función institucional a través de procedimientos que garanticen el oportuno cumplimiento de la misión académica.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 y 21 de Mayo de 2015 avaló el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se reglamentan las salidas académicas internacionales de profesores, personal académico – administrativo y estudiantes de la Universidad de Cundinamarca" para que fuera presentado al Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Objeto: Establecer la reglamentación de las salidas académicas internacionales en representación de la Universidad de Cundinamarca para profesores, personal de cargo académico – administrativo y estudiantes.

CAPITULO I

De los profesores y personal académico-administrativo

ARTÍCULO 2. Las salidas internacionales para los profesores y el personal académico-administrativo se refieren al desarrollo de actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión

ARTÍCULO 3. Requisitos:

1. Haber prestado servicios a la Universidad de Cundinamarca por un lapso no inferior a dos (2) periodos académicos, como Profesor de Carrera, Docente

ut.

Pz.

SP

Q

PC



ACUERDO No. 006

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SALIDAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE PROFESORES, PERSONAL ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Especial de Medio Tiempo Ocasional, Docente Especial de Tiempo Completo Ocasional o Personal Académico - Administrativo.

2. Tener la siguiente documentación:
 - a. Carta de invitación o aceptación a participar en la actividad o evento según corresponda.
 - b. Plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a realizar durante su estadía y los productos que obtendrá según el objeto de la salida.
 - c. Propuesta de reposición de las actividades académicas afectadas por su ausencia.
3. Las actividades de investigación deben estar enmarcadas en un proyecto y hacer parte de un grupo de investigación avalado institucionalmente.

ARTICULO 4. Procedimiento:

1. Radicar la solicitud con la documentación requerida ante el Consejo de Facultad o jefe inmediato, para su aval, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de la actividad.
2. El Consejo de Facultad o jefe inmediato según corresponda, remite la solicitud avalada con la documentación requerida a la Dirección de Investigación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación.
3. El Director de investigaciones verifica el cumplimiento de los requisitos, según el Artículo 3, y remite al Consejo Académico para su autorización, dentro de los primeros tres (3) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 5. Autorización. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca autorizará las solicitudes presentadas, siempre y cuando la estadía en el exterior no exceda el periodo de quince (15) días hábiles.

Parágrafo. Cuando la estadía en el exterior exceda los quince (15) días hábiles, las solicitudes deben ser autorizadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6. Erogaciones Económicas. Se deberá tener en cuenta, que los profesores o el personal académico – administrativo a quienes se les autorice la salida internacional:

1. Continuarán recibiendo el salario completo.
2. Podrán recibir apoyo económico por parte de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos.

ARTÍCULO 7. Compromisos. Los profesores y personal académico – administrativo a quienes se les autorice la salida internacional deberán:

1. Presentar un informe académico, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la salida al Consejo de Facultad o al jefe inmediato, con copia a la Dirección de Investigación, la Oficina de Desarrollo Académico, al Comité de Capacitación y la Dirección de Planeación.
2. Socializar el informe académico a la Comunidad Académica que corresponda.

Parágrafo. El informe académico debe contener: la relación de las actividades realizadas, la descripción del contexto institucional en el cual se desarrollaron dichas actividades y los productos académicos que resulten o se esperen de las mismas de acuerdo a la naturaleza de la salida (docencia, investigación, proyección social o extensión)

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature



ACUERDO No. - 006

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SALIDAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE PROFESORES, PERSONAL ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

CAPITULO II
De los estudiantes

ARTÍCULO 8. Las salidas internacionales para los estudiantes se refieren al desarrollo de actividades académicas como: asistir a eventos académicos en calidad de ponentes; cursar semestre(s) académico(s) de intercambio; realizar pasantía como opción de grado o práctica empresarial; desempeñar actividades relacionadas con proyectos de investigación.

ARTÍCULO 9. Requisitos:

1. Estar matriculado cuando solicita la salida internacional.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.8 (tres punto ocho).
3. Haber completado al menos el 50% de los créditos académicos del programa que cursa.
4. Las actividades de investigación, deben estar enmarcadas en un proyecto y hacer parte de un semillero de investigación avalado institucionalmente.
5. Para semestre(s) de intercambio, pasantías o práctica empresarial, la salida debe estar contemplada en el marco de un convenio de cooperación académica vigente, y podrá tener una duración máxima de dos semestres consecutivos.
6. Tener la siguiente documentación:
 - Registro de notas.
 - Carta de aceptación de la institución destino según la actividad (semestre de intercambio, práctica empresarial, evento).
 - Plan de trabajo donde se describan las actividades a realizar.
 - Certificación de suficiencia en idioma extranjero cuando corresponda.
 - Programa académico y relación de asignaturas que se pretenden cursar en la universidad destino, cuando corresponda.
 - Carta de aceptación de asesor interno de la Universidad de Cundinamarca, cuando corresponda.

ARTÍCULO 10. Procedimiento:

1. Remitir la solicitud al Consejo de Facultad para su aval, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de la salida, con la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9.
2. El Consejo de Facultad, remite la solicitud avalada con la documentación requerida a la Vicerrectoría Académica, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación.
3. El Vicerrector Académico verifica el cumplimiento de los requisitos según el Artículo 9, y remite al Consejo Académico para su autorización, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

Parágrafo. Le corresponderá al estudiante, realizar con tiempo todos los trámites para la expedición de pasaporte, visa, y demás documentos necesarios para su salida de Colombia e ingreso al país destino.

ARTÍCULO 11. Autorización. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca autorizará las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 12. Erogaciones Económicas. Se deberá tener en cuenta, que los estudiantes a quienes se les autorice la salida internacional podrán recibir apoyo económico por parte de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos.

1.10.
Za

M

O

re



ACUERDO No. 006

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SALIDAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE PROFESORES, PERSONAL ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 13. Compromisos. Los estudiantes a quienes se les autorice la salida internacional, deberán:

1. Presentar un informe académico, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la salida al Consejo de Facultad, con copia a la Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación, Oficina de Desarrollo Académico, y a la Dirección de Planeación.
2. Socializar el informe académico a la Comunidad Académica que corresponda.

Parágrafo. El informe académico debe contener: la relación de las actividades realizadas, la descripción del contexto institucional en el cual se desarrollaron dichas actividades y los productos académicos que resulten o se esperen de las mismas de acuerdo a la naturaleza de la salida (asistir a eventos académicos en calidad de ponente; cursar semestre(s) académico(s) de intercambio; realizar pasantía como opción de grado o práctica empresarial; desempeñar actividades relacionadas con proyectos de investigación).

ARTÍCULO 14. El Consejo Académico deberá presentar un informe semestral al Consejo Superior de las salidas internacionales autorizadas

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 17 JUN. 2015


PIEDAD CABALLERO PRIETO
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA


SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL (E)
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Elaboró: Vicerrectoría Académica.